

Resolución del Poder Ejecutivo acerca de las formalidades que deben exigirse por los Agentes Consulares de la República, en el caso de embarco de cadáveres.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 22 de abril de 1913.

Vista la nota del Consulado General en Italia, en la cual se exponen dudas respecto de la documentación consular á expedirse en el caso de embarque de cadáveres con destino á la República,

SE RESUELVE:

1.º Que además de los documentos que prescribe el decreto de julio 28 de 1911 para justificar el cumplimiento de las disposiciones de carácter sanitario, la Agencia ó persona que remita ó conduzca algún cadáver deberá solicitar del Consulado del puerto de embarque, un certificado que supla al conocimiento y á la constancia en el manifiesto del buque.

2.º El certificado á que se refiere el artículo precedente será expedido gratuitamente por los Cónsules, en vista del pago de los derechos efectuado de acuerdo con el artículo 2.º del referido decreto de 28 de julio de 1911.

3.º Comuníquese, circúlese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
